



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
**"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"**

*informatica*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 050 - 2024-MPC**

Cusco, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 208-2024-OT-OGA/MPC de fecha 14 de febrero de 2024 de la Directora de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 338/OP/OGPPI/MPC de fecha 16 de febrero de 2024 de la Directora de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 26-OGPPI-MPC-2024 de fecha 20 de febrero de 2024 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; el Proveído de Gerencia Municipal N° 787 de fecha 20 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 1919, 1949 y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 106-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco, que asciende a la suma de S/ 183,618,293 (Ciento Ochenta y Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2023-MPC de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulgo, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece: "La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital. (...);

Que, mediante Informe N° 208-2024-OT-OGA/MPC de fecha 14 de febrero de 2024, la Directora de la Oficina de Tesorería remite información detallada de los Saldos de Balance correspondiente al ejercicio 2023 por las diferentes fuentes de financiamiento, rubros y tipos de recursos;

Que, a través del Informe N° 338/OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 19 de febrero de 2024, la Directora de la Oficina de Presupuesto, concluye: "la Oficina de Presupuesto, remite la propuesta para la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el ejercicio fiscal 2024 hasta por la suma de S/. 293,470.00, ello en merito a los saldos de balance del ejercicio fiscal 2023, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad. (...);"

Que, mediante Informe N° 26-OGPPI-MPC-2024 de fecha 20 de febrero de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión solicita: "la incorporación vía crédito suplementario la misma que debe ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a la secuencia funcional programática propuesta. (...);"

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la incorporación de Saldos de Balance del ejercicio fiscal 2023, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 293,470.00 (Doscientos Noventa y Tres Cuatrocientos Setenta con 00/100 soles), correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, rubro 09. Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados.	
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados.	
19.11.11 Saldos de balance :	S/ 293,470.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 293,470.00</b>
<b>EGRESOS</b>	
Sección Segunda : Instancias Descentralizadas.	
Pliego : Municipalidad Provincial del Cusco.	
Categoría Presupuestal : 9001. Acciones Centrales.	
Producto/Proyecto : 3999999. Sin Producto.	
Actividad/Al/Obra : 5000005: Gestión de Recursos Humanos	
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados.	
Rubro : 09. Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gasto : 3. Gastos Corrientes.	
Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios.	
Genérica de Gasto : 3. Bienes y Servicios	
<b>MONTO</b>	<b>S/ 293,470.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 293,470.00</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ARTÍCULO SEGUNDO. CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL